

### RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 061-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 16 de julio de 2020

### VISTOS:

El Documento Nº 1146-2020 de fecha 17 de enero de 2020, presentado por la administrada ROSA ROCSANA ACERO GALLARDO DE BOCANGEL, identificada con DNI Nº09699528, Memorando Nº 050-2020-SGECDJ/GDIS/MVES de fecha 21 de enero de 2020 emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Informe Nº 041-2020-UT-OGA/MVES de fecha 30 de enero de 2020 emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando Nº 131-2020-OGA/MVES de fecha 07 de febrero de 2020 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe Nº 024-2020-UCT-OGA/MVES de fecha 10 de febrero de 2020 emitido por la Unidad de Contabilidad, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, ey del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, fincipio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.":

Que, el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;



## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 061-2020-OGA/MVES

Que, mediante Documento Nº 1146-2020 de fecha 17 de enero de 2020, la administrada ROSA ROCSANA ACERO GALLARDO DE BOCANGEL, solicita la devolución de dinero cancelado por el taller de verano (Volley) de su menor hija ANGELINA BOCANGEL ACERO por encontrarse mal de salud, adjunta en original el recibo Único de Caja Nº 00001110-2020, por el monto de S/ 80.00 (OCHENTA con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 050-2020-SGECDJ/GDIS/MVES de fecha 21 de enero de 2020, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de acuerdo a lo informado por el responsable del Área de Deporte y Recreación, señala que la señora ROSA ROCSANA ACERO GALLARDO DE BOCANGEL, madre de la alumna Angelina Bocángel Acero solicita la devolución de dinero (enero – febrero) de la disciplina de volley del programa de Verano 2020, en razón que su menor hija se encuentra mal de salud, en tal sentido se debe realizar la devolución del dinero a la administrada, por el importe de S/ 80.00 (OCHENTA con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 041-2020-UT-OGA/MVES de fecha 30 de enero de 2020, la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 00001110-2020 de fecha 4 de enero de 2020 por el importe de S/ 80.00 (OCHENTA con 00/100 Soles), cancelado a nombre de **ANGELINA BOCANGEL ACERO**, con código de contribuyente N° 273908, a fin de autorizar el proceso por devolución de dinero.

Que, mediante Memorando N° 131-2020-OGA/MVES de fecha 07 de febrero de 2020 la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad la verificación del registro de ingreso del Recibo Único de Caja N° 00001110-2020.

Que, mediante Informe Nº 024-2020-UCT-OGA/MVES de fecha 10 de febrero de 2020, la Unidad de Contabilidad, señala que, considerando el Informe Nº 020-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada es procedente la devolución de dinero a favor la 3ra. ROSA ROCSANA ACERO GALLARDO DE BOCANGEL, identificada con DNI Nº 09528, por el importe de S/ 80.00 (OCHENTA con 00/100 Soles); asimismo constata el Registro Nº 34 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; y del artículo 32.3º del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada ROSA ROCSANA ACERO GALLARDO DE BOCANGEL, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante Recibo Único de Caja Nº 00001110-2020, por el monto total de S/ 80.00 (OCHENTA con 00/100 Soles), a favor de la administrada ROSA ROCSANA ACERO GALLARDO DE BOCANGEL.



# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 061-2020-OGA/MVES

TELEFAX: 287-1071

WWW.munives.gob.ps

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y la notificación a la administrada ROSA ROCSANA ACERO GALLARDO DE BOCANGEL, a su domicilio señalado en el Documento N° 1146-2020.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional <a href="https://www.munives.gob.pe.">www.munives.gob.pe.</a>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

A EL SALVOQUE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INGLUZ ANABRIA LIMACO